



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, a celebrar Contrato de Apertura de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por el monto a que esta iniciativa se refiere y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a constituirse como Aval en la Contratación del Crédito y a afectar en Garantía de Pago las Participaciones a Municipios correspondientes a Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A CELEBRAR CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, POR EL MONTO A QUE ESTA INICIATIVA SE REFIERE Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CONSTITUIRSE COMO AVAL EN LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO Y A AFECTAR EN GARANTÍA DE PAGO LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A CUERNAVACA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2001/12/20
Promulgación	2001/12/21
Publicación	2001/12/26
Vigencia	2001/12/27
Decreto	361
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4158 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que el Municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, necesita para la realización de aquellas actividades prioritarias que habrán de contribuir en gran medida a su desarrollo, de su coordinación con las demás instancias de gobierno, especialmente con las de gobierno estatal, para las acciones y estrategias que se implementen, sean acordes con las estimaciones que se tienen proyectadas en materia de planeación estatal.

El Gobierno del estado de Morelos, tiene el firme propósito de apoyar dentro de los parámetros permitidos por la ley y en igualdad de condiciones, a los municipios, con la finalidad de poder ofrecer a la población morelense en general, las alternativas que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas y a mejorar sus condiciones de vida.

El reto planteado para el gobierno morelense en los próximos años, plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consiste en refrendar la legitimidad que los electores le confirieron, mediante un ejercicio transparente de los recursos disponibles, al tiempo que se avance en la modernización de los sectores estratégicos para lograr el desarrollo socioeconómico autosostenible que coloque a Morelos a la vanguardia en el incremento de los niveles de calidad de vida, tomando en cuenta el promedio nacional, cobrando relevancia la participación de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento,



control y evaluación de las obras de gobierno, lo que habrá de lograrse mediante el esfuerzo y trabajo conjunto de los municipios y el Estado de Morelos.

Por su parte, destacan como estrategias que habrán de determinar el rumbo del desarrollo municipal, las contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2000-2003, en donde se señala que la dinámica de crecimiento del municipio de Cuernavaca y algunos otros municipios vecinos, ha provocado la metropolización de la región, dando lugar a la denominada Zona Conurbada de Cuernavaca, en la que sin duda alguna, la demanda ciudadana se caracteriza por la necesidad de obra pública; situación que se presenta en todos los sectores de la población sin distinción de niveles de ingreso; ante la escasez de recursos presupuestales, la administración municipal promoverá intensamente la diversificación de las fuentes de financiamiento, coordinando acciones con las instancias Federal y Estatal y concertando con los sectores social y privado.

Los proyectos trascendentes de alto impacto social representan una inversión económica muy importante. La administración municipal llevará a cabo acciones que permitan encontrar los mecanismos adecuados y convenientes que den paso, a la brevedad posible, a la ejecución de proyectos prioritarios de gran calidad y de eficiencia y que ofrezcan a la ciudadanía en su conjunto la infraestructura vial acorde a la imagen internacional de Cuernavaca.

En este contexto y para dar cumplimiento a los compromisos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, Morelos, con sus habitantes, por lo que respecta a la realización de diversas obras y servicios públicos, resulta necesario buscar las fuentes de financiamiento alternas que permitan la realización de los proyectos prioritarios en materia de obra pública, por lo que se ha considerado conveniente, la obtención de un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., que haga posible la ejecución de las inversiones públicas productivas que se tienen proyectadas.

Con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil uno, en sesión ordinaria, el Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, autorizó al Presidente Municipal para que realizara los trámites legales correspondientes para la obtención de un crédito hasta por el monto total de \$30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), ante el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., como apoyo al Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos.

Una vez que se cubrieron los requisitos solicitados por la Institución de Crédito, se notificó al Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha doce de noviembre del



año en curso, la autorización de una línea de crédito por \$27,160,000.00 (Veintisiete Millones Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100).

Dada la necesidad de contar con los recursos económicos suficientes para la ejecución de la inversión pública productiva a cargo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se ha estimado necesario solicitar por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la autorización correspondiente al Congreso del Estado de Morelos, para que permita la celebración de los actos jurídicos necesarios, tendientes a la obtención del crédito que permita la realización de las obras para la prestación de los servicios públicos que requiere la población; para que se afecten las Participaciones a Municipios, que corresponden a Cuernavaca, Morelos, como garantía de pago; y para que se autorice al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a constituirse como aval en la contratación del crédito de referencia.

El Gobernador del Estado, en la solicitud con iniciativa de Decreto presentada, hace mención a la facultad de la Asamblea Legislativa establecida en el Artículo 40 fracción X de la Constitución Política del Estado de Morelos, de fijar las bases sobre las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos así como reconocer la deuda del Estado y decretar el modo de cubrirla, y se apoya en el ejercicio constitucional del artículo 70 fracción I, de la misma Constitución Política Local y en lo que le señalan los Artículos 10 y 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

Toda vez que fue revisada la Iniciativa de Decreto, esta Comisión Legisladora no encuentra inconveniente para que nuestra Honorable Asamblea, considere la autorización de la contratación del crédito citado al Presidente Municipal de Cuernavaca, y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a constituir la garantía del mismo sobre participaciones federales correspondientes a Cuernavaca, Morelos y a constituirse como su aval en la contratación del crédito, a fin de obtener los recursos necesarios para el propósito que nos ocupa, dentro del estudio efectuado se encontró fundamento en la legislación invocada, además de no ser contraria a lo establecido para Entidades Federativas en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política Federal; se encuentra dentro del marco normativo de lo que las leyes locales permiten y regulan, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 fracciones XVIII, XXXIV y XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 7; 9 fracciones III, IV, V; 11 fracción V; 12 y 13 de la Ley de Deuda Pública; así como el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, para que en nombre y representación del Municipio de Cuernavaca, Morelos, celebre con la Institución Bancaria denominada banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los actos jurídicos necesarios para la obtención de un crédito hasta por un monto total de \$ 27'160,000.00 (Veintisiete millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más accesorios financieros y legales que deriven del financiamiento. Que será aplicado en la realización de diversas obras y servicios públicos del municipio.

ARTÍCULO 2.- La vigencia para la disposición de la línea de crédito que se señala en el artículo que antecede, será a partir de la fecha de cumplimiento de condiciones suspensivas y hasta treinta y uno de agosto del año dos mil tres, con un plazo y forma de amortización de hasta trescientos sesenta y cinco días por cada disposición, mediante pagos mensuales iguales y consecutivos de capital más intereses, sin exceder del treinta de septiembre del dos mil tres, con una revolvencia del crédito dentro del plazo de vigencia de dicho crédito, el municipio podrá volver a disponer de las cantidades que haya pagado, siempre y cuando se registre saldo disponible y no exista saldo deudor vencido a su cargo. La forma de disposición será en varias disposiciones y los desembolsos se documentarán mediante pagarés expedidos al amparo del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, con vencimientos mensuales y sucesivos de treinta y uno hasta trescientos sesenta y cinco días. Los pagarés deberán quedar suscritos por el o los funcionarios facultados por parte del Ayuntamiento en el momento en que se efectúe cada disposición.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de la línea de crédito otorgada, la institución aplicará las siguientes tasas de interés: para el interés normal, es la TIIE por un factor de 1.0942, con tasa piso de TIIE + 2.825 puntos porcentuales y tasa techo de TIIE + 8.475 puntos porcentuales. La tasa TIIE será revisable mensualmente. La revisión de la tasa de interés aplicable se realizará cada año, durante la vigencia del crédito, BANOBRAS revisará y ajustará la tasa de interés aplicable al crédito, de acuerdo con la calificación definitiva que obtenga el H. Ayuntamiento, en función de las calificaciones asignadas por dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a satisfacción de la acreditante. Si



alguna de las dos calificaciones que obtenga el ayuntamiento es de BB + o inferior, la calificación definitiva será la más alejada con respecto al gobierno federal. La moratoria será a una tasa igual a 1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el ayuntamiento, debió haber cubierto su obligación.

Las comisiones aplicables serán por tipo de disposición, en base de calculo el importe por cada disposición, con una periodicidad de pago en cada disposición e IVA con un porcentaje del 0.125% + IVA y la forma de pago con recursos ajenos, la fuente de pago serán las partidas presupuestales que asigne el municipio de Cuernavaca, las garantías serán las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO 4.- La vigencia de la oferta del crédito es hasta sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se notifiquen al solicitante los términos y condiciones financieros de la operación a celebrarse. En caso de que no se suscriba el instrumento legal que corresponda dentro del plazo mencionado, el comité interno del crédito podrá prorrogarlo por un período igual, siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con anticipación al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda, a afectar en garantía de pago de las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las Participaciones a Municipios, con excepción de las indicadas en los Decretos doscientos cuarenta y trescientos treinta y nueve, publicados en los Periódicos Oficiales "Tierra y Libertad", números cuatro mil ciento veintinueve y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, de fechas veinte de julio del dos mil uno y veintiocho de noviembre del mismo año, respectivamente, que le correspondan al Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el tiempo que permanezcan vigentes los contratos respectivos.

ARTÍCULO 6.- El crédito autorizado al Municipio de Cuernavaca, Morelos mediante el presente Decreto, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.



ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Municipio de Cuernavaca, Morelos, ante la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la contratación del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, para que en caso de que resulte insuficiente la afectación de las Participaciones que se otorgan en garantía de pago, proceda a cubrir las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 8.- Con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Morelos, no se vea afectado en su patrimonio a causa del posible incumplimiento de las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que se establecen en el presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, cubra de las Participaciones presentes y futuras que correspondan al Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, informará al Honorable Congreso del Estado de Morelos, a través de la cuenta pública respectiva, del ejercicio de los recursos que se autorizan a través de este Decreto.



Recinto Legislativo a los veinte días del mes de diciembre de dos mil uno.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. GUILLERMO DEL VALLE REYES.
S E C R E T A R I O
DIP. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS.
S E C R E T A R I O.
DIP. ISAÍAS CORTÉS VÁZQUEZ.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
C. CLAUDIA MARISCAL VEGA
RÚBRICAS